

MUNICIPIO DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual del **Municipio de Indaparapeo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	103,284,976 pesos
a) Recurso de Origen Federal	92,500,793 pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	10,784,183 pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	10,784,183 pesos
Muestra Auditada	8,464,509 pesos
Representatividad de la muestra	78 por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 10 millones 32 mil 42 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 8 millones 491 mil 992 pesos, que representa un 85 por ciento.



PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

- 1.1 Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.2 Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 1.3 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.4 Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.5 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 1.6 Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.



- 1.7 Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.8 Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.9 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.10 Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.
- 2.2 Constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, asimismo verificar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.2 Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y destino de los recursos

4.1 Servicios personales

- 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.

- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3 Corroborar que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto.
- 4.1.4 Constatar que el presupuesto de la Entidad Fiscalizada no exceda más del 3% o la tasa del crecimiento real de Producto Interno Bruto, en materia de servicios personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
- 4.1.5 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1 Comprobar que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2 Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1 Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
- 6.2 Comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.3 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.4 Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1 Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2 Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3 Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1 Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2 Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3 Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 8.4 Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1 Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

- 9.2 Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3 Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

No.	NOMBRE	CARGO
-----	--------	-------

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de

noviembre de 2025, en la que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraran con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encontraran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.2.1 Observación Preliminar número 01

De la revisión y análisis a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Estado Analítico de Ingresos contenido en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), debido a que no presenta el apartado de los Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios y el apartado de Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 19 fracción IV, 33, 36, 44 y 52 párrafo segundo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63, 66 fracción IV, 75, 79, 86, 87 párrafo segundo y 91 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Inciso a) del Manual de Contabilidad Gubernamental, del Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, Índice III y Postulado 4) Revelación Suficiente, del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado en Reunión de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: *“Se entrega en archivo digital formato PDF el Reporte del Estado Analítico de Ingresos al 31 de diciembre del 2024. Donde se elaboró conforme a la estructura y contenido establecido por el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Donde se refleja el Apartado de los Ingresos del Poder Ejecutivo Federal o Estatal y de los Municipios y el Apartado de Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal.”*

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 uno de enero al 31 de agosto de 2024, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que el Anexo 1.1 le fue notificado vía instructivo el día 7 de noviembre de 2025.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2024 se identificó la presentación del Estado Analítico de Ingresos con las irregularidades que motivaron la emisión de la observación, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M040/047/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.5 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6 Se verificó que se realizaran los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.7.1 Observación Preliminar número 02

Derivado del análisis y revisión al "Reporte General de Bienes Muebles e Inmuebles" que se integra en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 y al cruce de esta información con la "Balanza de Comprobación al 31 de diciembre del 2024", se detectaron diferencias entre ambos documentos, como se detalla en la tabla siguiente:

CUENTA	BALANZA DE COMPROBACIÓN	REPORTE GENERAL DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	DIFERENCIA
Bienes Inmuebles	\$26,974,363	\$34,054,257	-\$7,079,894
Bienes Muebles	9,703,658	9,440,130	263,527

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70 párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Apartado B, Numeral 1.1, acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017, en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado en Reunión de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que el Anexo 1.1 le fue notificado vía instructivo el día 7 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 02; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 01**:

Se recomienda realizar la conciliación del inventario de Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables conforme a lo que establece la normativa aplicable, con el objetivo de que se refleje razonablemente la Situación Financiera real de la Entidad Fiscalizada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.8 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9 Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10 Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañara los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.10.1 Observación Preliminar número 03

De la revisión a la Cuenta Pública presentada a la Auditoría Superior de Michoacán, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no realizó el llenado de las Notas a los Estados Financieros de conformidad a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo las que se detallan a continuación: b) Notas de Desglose. II) Notas al Estado de Situación Financiera: Activo. Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes y Servicios, Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles; Pasivo: Cuentas y Documentos por Pagar.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88 fracción I, inciso E), 89 y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y Capítulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado en Reunión de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración



Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que el Anexo 1.1 le fue notificado vía instructivo el día 7 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 02:**

Se recomienda elaborar y presentar las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1 Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.2 Se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; así mismo, que se hubieran efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.1 Se verificó que se contara con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de

financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1 Observación Preliminar número 04

De la revisión y análisis a las pólizas de egresos con su soporte documental correspondientes a las partidas presupuestales de Gastos y Otras Pérdidas: 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 21601 Material de Limpieza, 22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, 24601 Material Eléctrico y Electrónico, 24801 Materiales Complementarios, 24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación, 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, 27301 Artículos Deportivos, 29101 Herramientas Menores, 31101 Servicio de Energía Eléctrica en Edificaciones Oficiales, 31201 Servicio de Gas, 31701 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales, 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 34501 Seguro de Bienes Patrimoniales, 35501, Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, 38201 Gastos de Orden Social, 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, 39901 Otros Servicios, 43903 Otros Subsidios, 44108 Ayudas Sociales a la Población Individual; se conoció que no se proporcionaron las pólizas contables y presupuestales, así como la documentación que compruebe y justifique la aplicación del gasto, como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cheques, recibos, solicitudes firmadas, requisiciones, autorizaciones para el pago de servicio prestado, contrato, evidencia fotográfica de entrega de bienes, contrato, relación de beneficiarios, identificaciones; por la cantidad total de 2 millones 287 mil 401 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86 fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 34, 36 y 42 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, 82 párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 23, 30, 72, 75, 84, 100 fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y 10, 16, 18, 19, 20 fracción III y 38 de las Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo para el ejercicio fiscal 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado en Reunión de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: *"Se entrega en archivo digital formato PDF las pólizas de egresos con su soporte documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto como son: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pólizas cheque, recibos, solicitudes firmadas autorizadas, requisiciones autorizadas para el pago, contratos, evidencias fotográfica de entregas, relación de beneficiarios, INES, correspondiente a las partidas presupuestales de los gastos y otras pérdidas las cuales son: 21101 Materiales y Útiles de Oficina, 21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción, 21401 Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos, 21601 Materiales de Limpieza, 22104 Productos Alimenticios para el Personal en las Instalaciones de las Dependencias y Entidades, 24601 Material Eléctrico y Electrónico, 24801 Materiales Complementarios, 24901 Otros Materiales de Construcción y Reparación, 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos, 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, 27301 Artículos Deportivos, 29101 Herramientas Menores, 31101 Servicio de Energía Eléctrica en Edificaciones Oficiales, 31201 Servicio de Gas, 31701 Servicios de Conducción de Señales Analógicas y Digitales, 32201 Arrendamiento de Edificios y Locales, 34501 Seguro de Bienes Patrimoniales, 35501, Reparación, Mantenimiento y Conservación de Equipo de Transporte, 38201 Gastos de Orden Social, 39401 Erogaciones por Resoluciones por Autoridad Competente, 39901 Otros Servicios, 43903 Otros Subsidios, 44108 Ayudas Sociales a la Población Individual..."*

A lo cual se presenta una tabla relacionando los eventos, con fecha, concepto, importe y la documentación que entrega, sin embargo, en los eventos que no presenta documentación, se menciona lo siguiente: *"Se anexa oficio de archivo municipal, en el cual nos señala que después de una revisión minuciosa en las carpetas de administración 2021-2024 no se encontró la información requerida"*, siendo que dicho oficio no fue anexado a la respuesta.

También señala en su oficio de respuesta: *"...De lo anterior en base a la orden de fiscalización número ASM/1386/2025 de número de expediente ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M040/047 de Auditoría Fiscal 2024 donde se ordena Auditoría de Cumplimiento Financiero a los ingresos de gestión (locales), a lo cual en el Anexo 1 se nos está observando pólizas y/o eventos que se pagaron con Recursos Federales como es el Fondo de Aportaciones Federales para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal llamado (FONDO IV). Lo cual en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 16 fracciones V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de*

Ocampo, nos dice a la letra que solo será auditables los Recursos Federales cuando se haya firmado Convenio.”

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que el Anexo 1.1 le fue notificado vía instructivo el día 7 de noviembre de 2025.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que presentaron la información de manera parcial, faltando evidencia documental que compruebe y justifique la aplicación del gasto por un importe 1 millón 634 mil 980 pesos, asimismo no se proporciona evidencia documental que compruebe que los egresos fueron cubiertos con recursos federales y dado que estos están integrados dentro del analítico de egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 como devengados con recursos fiscales, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M040/047/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4 Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondieran con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originaron por el pago de prestaciones laborales; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se corroboró que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos

del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se verificó que se hubiera presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado en Acta de Sesión Ordinaria número 102 de fecha 29 de diciembre de 2023 y publicado en el Periódico Oficial el 25 de junio de 2024 y de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, información presentada en la Cuenta Pública, se detectó que no se presupuestó el monto para la partida presupuestal de Previsiones en el Capítulo de Servicios Personales, tal como se establece en la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 fracción II inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 30 fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado en Reunión de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, manifestó lo siguiente: *“Se anexa en archivo digital formato PDF el acta de aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2024, el cual fue aprobado por la administración anterior 2021-2024 en el Acta 102 de Sesión de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, nos permite realizar modificaciones presupuestales para las previsiones de la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.”*

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que el Anexo 1.1 le fue notificado vía instructivo el día 7 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 03:**

Se recomienda que en lo sucesivo presupueste en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5 Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1 Se comprobó que se hayan difundido en las páginas de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos de las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.2 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 06

Como resultado de la revisión, verificación y consulta en el link del portal de transparencia https://indaparapeo.gob.mx/svc/link/ayuntamiento_conac_2024_3t_61-informe-estudios-actuariales-3er_120825131635.pdf, de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, se detectó la falta de publicación del Informe sobre Estudios Actuariales, hecho que quedó asentado en Acta Circunstanciada de fecha 1 de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 y 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y Puntos 8 y Formato 8 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11

de octubre de 2016, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número MI/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, presentado en Reunión de Trabajo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada en funciones, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Por otra parte, el Presidente Municipal de la Entidad Fiscalizada, por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, no se presentó a la reunión de trabajo, no obstante que el Anexo 1.1 le fue notificado vía instructivo el día 7 de noviembre de 2025.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 06; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **recomendación número 04:**

Se recomienda difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada, la totalidad de la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6 Adquisiciones, arrendamientos, servicios y apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2 Se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidiera Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.4 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hubieran realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.4 Se verificó la creación de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9 Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3 Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número MT/TM/189/NOV/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información sujeta a fiscalización de la Entidad Fiscalizada, presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó que los Estados Presupuestales no fueron elaborados conforme a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC, así como la falta de la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto; asimismo se elaboraron recomendaciones relacionadas con la conciliación del registro contable de los bienes muebles e inmuebles con el importe total del Reporte de Inventarios, con la elaboración y presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable, así como presupuestar la partida 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social y de la difusión en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Contador Público
Marco Antonio Bravo Pantoja
Auditor Superior de Michoacán

Licenciada en Economía
Karina Rosales Rodríguez
Auditora Especial de Fiscalización Municipal

Contador Público
Cynthia Olaya Ortiz Loeza
Directora De Fiscalización Municipal





Ver más sobre Política Integral

Nota: La presente hoja que contiene solo firmas, forma parte integrante del presente Informe Individual correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento Financiero que se está llevando a cabo al Municipio de Indaparapeo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

